

ACUERDO N° 17
(26 de Noviembre del 2024)

“Por el cual se actualiza la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA”

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015 posteriormente modificado por el Decreto 1330 de 2019 son condiciones institucionales las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia a su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
4. Que, el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” establece nuevas dinámicas en la gestión educativa, investigativa y de extensión universitaria que requiere la actualización de las diferentes normas y políticas para su cumplimiento.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional, decreto 1330 de julio 25 de 2019, enfatiza en la importancia del cumplimiento de condiciones institucionales de calidad, destacando la atención a la normatividad vigente, para el caso del respeto a la propiedad intelectual, protección de datos, responsabilidad ambiental y social entre otros asuntos de la cuestión ética como práctica de las instituciones.
6. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación considera de importancia atender la Política de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica, promulgada en febrero de 2018.

7. Que es fundamental cumplir con los postulados internacionales que regulan la experimentación en seres humanos (código de Nuremberg (1947), la declaración del Helsinki (1964), el informe Belmont (1979), entre otros.
8. Que es preciso, atender las orientaciones éticas emanadas de organismos y acuerdos internacionales tales como: i) el Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas- CIOMS-, fundado en 1949 por la OMS y la UNESCO; ii) la Organización Mundial de la Salud OMS; iii) El Instituto de investigación en laboratorio animal ILAR; iv) UNESCO, declaración universal sobre el genoma humano (1997) en torno al respeto de los derechos humanos y la declaración de Unesco “educación para los objetivos de desarrollo sostenible ODS” (2005).
9. Que, de acuerdo con la comisión intersectorial de bioética (1997) se deben atender las directrices de la Unesco para la protección de los derechos humanos y la bioseguridad para asegurar y preservar el medio ambiente.
10. Que es preciso atender la declaración política para la protección de derechos de autor para las obras científicas literarias y artísticas (ley 23 de 1982 y ley 44 de 1993, decreto nacional 1474 de 2002).
11. Que, el Acuerdo No. 06 del 2017 “Por medio del cual se crean procedimientos y mecanismos que constituyan a fortalecer la investigación en el Centro de Investigaciones y Servicios Empresariales – CISE en la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” establece en su artículo segundo las personas que hacen parte del Comité de Investigaciones.
12. Que, la resolución rectoral No. 17A del 2022 “Por medio del cual se expide la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” en su artículo décimo quinto cuerpos colegiados establece como espacios el Comité de Investigaciones y el Comité de Ética, Propiedad Intelectual e Integridad Científica como dos órganos independientes, sin embargo en la práctica los temas se trabajan en un mismo escenario.
13. Que es oportuno actualizar el Comité de Investigación, incorporando la ética, la bioética e integridad científica como órgano consultivo y asesor de la Alta Dirección para el análisis de los asuntos y dilemas éticos que surjan de la investigación científica, la innovación y la creación.
14. Que es preciso contar con un órgano asesor que contribuya con la valoración de la pertinencia e integridad científica de los proyectos de investigación, su metodología y la debida protección de los derechos humanos, ambientales y el respeto por la dignidad humana.
15. Que es necesario orientar y difundir la cultura de buenas prácticas en la investigación, mediante los referentes de la integridad científica en la generación, apropiación social del conocimiento, formación del talento humano y la divulgación pública de la ciencia.

16. Que es importante el fomento de la cultura de protección de los derechos de autor y de la propiedad intelectual.
17. Que, el Centro de Investigaciones y Servicios Empresariales -CISE presentó ante las diversas instancias poder actualizar el Comité de Investigaciones (acuerdo 06 de 16 de mayo 2017, artículo segundo) en un comité de Investigaciones y ética, bioética e Integridad científica de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA.
18. Que, El Comité de Investigaciones y ética, bioética e integridad científica, tendrá como objetivo decidir en primera instancia, sobre los procesos de investigación científica y; la formación de jóvenes, todo ello en consonancia con el cumplimiento de los principios éticos de la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación (resolución 17 A de 2022), el respeto de la propiedad intelectual y los derechos de autor y el fomento de la cultura de las buenas prácticas de investigación e innovación y creación.
19. Que, El Comité de Investigaciones y ética, bioética e integridad científica, estaría integrado por:
 - Rector (a) o su delegado, quien lo preside
 - Un representante de la Asamblea de Corporados
 - Vicerrector (a) Académico y de Investigación (o su delegado)
 - Director (a) Investigaciones CISE, quien lo convoca.
 - Decanos (as) de Facultad
 - Coordinadores (as) Programa Académico
 - Asesor (a) externo (según agenda- integrante invitado con experiencia en bioética)
 - Director (a) de Extensión o quien haga sus veces (según agenda-integrante invitado)
 - Asesor (a) Jurídico (según agenda -integrante invitado).
20. Que, El Comité de Investigaciones y ética, bioética e integridad científica sesionará una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario.
21. Que, La Secretaría Técnica del Comité de Investigaciones y ética, bioética e integridad científica estará a cargo del Centro de Investigaciones y Servicios Empresariales -CISE.
22. Que, las Funciones del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica que se creará tendrá las siguientes funciones:
 - Validar la implementación y verificación de la política de investigación, el plan de desarrollo de investigación, normatividad, procesos y procedimientos.
 - Validar los resultados de las convocatorias internas y externas y el desempeño de los docentes- investigadores, tutores y semilleros.
 - Emitir concepto de aprobación o reprobación de las propuestas presentadas por investigadores y semilleros de investigación, previo cumplimiento de requisitos exigidos en convocatorias internas y externas.
 - Validar los proyectos de investigación, innovación y creación desde el aspecto ético y emitir concepto, de acuerdo con el nivel de riesgo que se detecte, antes del inicio del proyecto y durante el desarrollo del mismo.
 - Proponer y dar aval a incentivos académicos para semilleros y grupos de investigación de

- acuerdo con la reglamentación vigente.
- Proponer la modificación de reglamentos, procesos y procedimientos relacionados a los procesos de investigación institucional.
23. Que, los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 que, es función del Consejo Académico “revisar y aprobar las políticas de investigación, de asesoría, y de proyección social universitaria”.
 24. Que, el Consejo Académico en Acta No. 04 de la reunión ordinaria del día 14 de abril del 2024 analizó la propuesta hecha por la Dirección del CISE y aprobó por unanimidad la actualización del mismo.
 25. Que, los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General los planes, programas y proyectos académicos”.
 26. Que, los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “construir comités asesores de carácter académico que sean necesarios y designar sus integrantes”.
 27. Que, el Consejo Superior en Acta No. 14 de la reunión ordinaria del día 29 de octubre del 2024 analizó la propuesta hecha por la Dirección del CISE y aprobó por unanimidad la actualización del mismo y presentarlo a la Asamblea General para su debido trámite.
 28. Que, los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General establecer las políticas y directrices generales de UNICIENCIA para el cumplimiento del objetivo social”.
 29. Que, los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General aprobar el estatuto docente y los reglamentos administrativos, de Bienestar Institucional, y estudiantil, y los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de UNICIENCIA”.
 30. Qué, según acta No. 143 del 26 de noviembre del 2024 consta como decisión No. 11 de la Asamblea General Extraordinaria la aprobación por unanimidad del nuevo reglamento estudiantil de UNICIENCIA.

En consecuencia, la Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACTUALIZAR: la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**.

ARTÍCULO 2. DEROGAR: el Acuerdo No. 08 del 2012 “Por la cual se aprueban las Políticas de Investigación Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA”, la Resolución 17A del 2022 “Por medio del cual se expide la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA”.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. JUSTIFICACIÓN. El sistema institucional de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación propende por el fomento de la cultura de la indagación, la exploración tecnológica y la construcción de conocimiento pertinente para el beneficio social, la transformación de la realidad y la solución de problemas del entorno; mediante la formación de capacidades y competencias en estudiantes y comunidad académica, a través de grupos de investigación, observatorios, unidades, semilleros y jóvenes investigadores, en el ámbito de las líneas de investigación, innovación y creación artística y cultural; incentivando alianzas de cooperación con empresa, sociedad y estado y; participando en redes de conocimiento del ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN. El sistema institucional de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación propone un trabajo articulado con las dependencias administrativas, financieras y académicas al interior de la institución y a su vez, responde a referentes externos nacionales e internacionales, atendiendo las orientaciones de política nacional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las políticas y lineamientos de la educación superior colombiana.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. Los principios que orientan la política de investigación e innovación son los siguientes:

1. **UNIVERSALIDAD.** Este principio alude al derecho universal de los individuos al acceso del conocimiento, entre ellos a la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación entendidos como bienes públicos, que hay que preservar y cuyos resultados se deben divulgar y difundir. En Uniciencia la universalidad del conocimiento se extiende a todas las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social; la universalidad del conocimiento compromete la comprensión de la complejidad y en ella el respeto por la diferencia.
2. **PERTINENCIA.** La investigación pertinente refiere a la indagación con sentido. Aproximarse a las grandes preguntas por resolver, creando respuestas, aportando soluciones, generando cambios y transformaciones con beneficios sociales y humanitarios.
3. **INTEGRIDAD.** Este principio da cuenta de la ética de la investigación e innovación y creación. Así mismo, considera el comportamiento honesto, el respeto a la verdad, la observancia y el acatamiento de buenas prácticas.
4. **DIÁLOGO.** La investigación está articulada con la docencia, la extensión y la proyección social; respeta y promueve el quehacer investigativo entre disciplinas y áreas de conocimiento para la generación de efectos positivos con y en los entornos académicos, sociales, culturales, económicos y ambientales en una perspectiva de diálogo de saberes, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.

5. **RESPONSABILIDAD.** Se refiere a la capacidad institucional para aceptar las consecuencias y efectos de la acción investigativa y el reconocimiento por parte de los actores de la investigación de sus deberes y derechos, en el marco de los referentes institucionales.
6. **COLABORACIÓN.** Da cuenta de los propósitos y esfuerzos compartidos para generar efectos positivos en entornos de cooperación institucional e interinstitucional.
7. **EFICACIA Y EFICIENCIA.** La eficacia manifiesta la capacidad de lograr los objetivos trazados en un proceso investigativo. Entre tanto, la eficiencia se refiere al uso adecuado de medios y recursos para el cumplimiento de los propósitos institucionales.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS. Los objetivos de la política de investigación, innovación y creación son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL: Promover una cultura de la investigación e innovación en la comunidad académica a través de métodos novedosos de enseñanza-aprendizaje; la promoción del pensamiento crítico y la creación de ambientes propicios para la generación de ideas, resolución de problemas y; la participación en espacios de conocimiento e intercambio de saberes, con criterio de integridad científica y calidad académica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Articular la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y creación con la docencia, la proyección social y la internacionalización para responder de manera significativa a las necesidades de los diferentes sectores académicos, económicos, productivos y sociales y aportar a la generación de un mayor impacto en el entorno local y nacional.
- B. Fortalecer la investigación aplicada y la innovación, mediante la generación de acciones colaborativas en redes de conocimiento, alianzas sociedad-empresa-universidad-Estado, para la solución de problemas complejos en el entorno.
- C. Fortalecer el sistema de investigación institucional, las líneas de investigación y campos de conocimiento; sus interrelaciones con el contexto internacional, nacional, regional y local; la articulación con las funciones sustantivas y los programas académicos, atendiendo las orientaciones del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y la normatividad institucional.

ARTÍCULO 7. ALCANCE. UNICIENCIA, favorece la investigación aplicada para la solución de problemas sociales, económicos, ambientales, políticos y culturales; estimula el desarrollo tecnológico, la innovación y creación, en entornos locales, regionales y nacionales y; promueve la formación de estudiantes y docentes, a través de centros, grupos, semilleros y formación en el aula, aportando nuevos conocimientos, divulgación de la ciencia y apropiación social, construyendo alianzas en ámbitos nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II DEFINICIONES CONCEPTUALES

ARTÍCULO 8. INVESTIGACIÓN. La política de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y creación acoge los conceptos y definiciones de la OCDE (2018) considerando la investigación y desarrollo experimental I+D como el “trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible” (OCDE, 2018, P.30).

ARTÍCULO 9. INVESTIGACIÓN BÁSICA. De acuerdo con la OCDE (2018), “la investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada” (OCDE,2018, p.30).

ARTÍCULO 10. INVESTIGACIÓN APLICADA. Se define, según la OCDE (2018) como los “trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico” (OCDE,2018, p.30).

ARTÍCULO 11. DESARROLLO EXPERIMENTAL. Se refiere a “trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, y producción de nuevos conocimientos que se dirigen a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a la mejora de los productos o procesos que ya existen” (OCDE,2018, p.30).

ARTÍCULO 12. INNOVACIÓN. De acuerdo con el Manual de Oslo (2005) entendemos como innovación, “la introducción de un producto (bien o servicio) o de un proceso, nuevo o significativamente mejorado, o la introducción de un método de comercialización o de organización nuevo aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas” (OCDE/European Communities, 2005, p.49).

ARTÍCULO 13. INNOVACIÓN ABIERTA. Se entiende como la innovación realizada en alianza universidad-empresa, bajo la premisa de apalancamiento de ideas y tecnologías, en el ámbito de la transferencia del conocimiento y redes de intercambio de saberes (Carattoli, et.al.,2019).

ARTÍCULO 14. DESARROLLO TECNOLÓGICO. Se refiere a “la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad” (Minciencias, 2021).

ARTÍCULO 15. INVESTIGACIÓN CREACIÓN. De acuerdo con Minciencias, la investigación-creación es el conocimiento creativo, manifiesto en obras, objetos o productos con valor estético que responde a una pregunta o problema de investigación (Minciencias, 2021).

ARTÍCULO 16. FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN. Se refiere a un conjunto de estrategias que fomentan la cultura de la investigación y fortalecen las capacidades de análisis crítico, asombro, indagación, comprensión y creación en un contexto de aprender-haciendo con criterio.

ARTÍCULO 17. SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. Sistema de investigación se define como una estructura operativa para la gestión de la investigación, compuesto por actores claves, dependencias académicas y administrativas y programas interconectados con las funciones sustantivas en una permanente interacción que deriva en un contexto causa-efecto, siendo las líneas de investigación el núcleo articulador de investigación-docencia y extensión o proyección social con los programas académicos de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 18. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN. Se refiere a un eje temático que responde a un conjunto de problemas en correspondencia con áreas de conocimiento y perspectivas disciplinares, interdisciplinarias y multidisciplinarias que interactúan para la solución de cuestiones pertinentes al conocimiento, en contextos sociales amplios.

ARTÍCULO 19. GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Se entiende como grupo de investigación una asociación de docentes investigadores y estudiantes que configuran un espacio colaborativo alrededor de líneas de investigación, con el propósito de encontrar solución a problemas pertinentes y relevantes del entorno, mediante la realización de proyectos de investigación, innovación y creación en artes y diseño.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO 20. FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO. La política de investigación, innovación y creación estimula la formación de jóvenes investigadores, mediante la generación de competencias y capacidades creativas, de invención e innovación para la solución de problemas y la generación de impactos positivos en la academia y la sociedad.

ARTÍCULO 21. OBJETIVOS DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN. .Los objetivos de la formación son:

1. Fomentar el interés de los estudiantes por la investigación, mediante la creación de espacios académicos y pedagógicos para el análisis crítico y la acción investigativa.
2. Fortalecer en los estudiantes las capacidades en investigación, innovación y creación, mediante estrategias de enseñanza – aprendizaje en el aula
3. Fomentar la formación para la investigación de estudiantes por medio del desarrollo de competencias investigativas mediante la metodología de aprender haciendo.
4. Promover un ambiente propicio para el desarrollo de la investigación pertinente, el respeto y la ética en la práctica investigativa.

ARTÍCULO 22. ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN. UNICIENCIA, cuenta con diversas estrategias para el fomento de la formación investigativa en estudiantes de pregrado y posgrado entre las cuales se encuentran las mencionadas en los artículos posteriores pero no limitándose a ellas.

ARTÍCULO 23. PROGRAMA CIENTÍFICO EMPRESARIAL PICE. Este programa hace parte de la estructura curricular de los programas académicos y se define como: “ Estrategia de formación transversal, la cual busca desarrollar en los estudiantes las competencias y la cultura de la investigación científica y el emprendimiento empresarial (...) a través de espacios académicos articulados entre sí, denominados PICE, en los cuales el estudiante recibe los fundamentos y conocimiento necesarios para desarrollar las competencias investigativas, con el propósito de identificar necesidades y problemáticas reales para poder desarrollar proyectos de investigación aplicada en su área de formación disciplinar (acuerdo No 08 de diciembre 5 de 2012: P. 3).

ARTÍCULO 24. TRABAJO DE GRADO. una de las modalidades de la fase final de estudios en pregrado o posgrado (especialización o maestría en profundización) es el trabajo de grado, el cual se realiza en alguna de las líneas de investigación, con la formulación y desarrollo de un documento analítico monográfico o un proyecto de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y/o emprendimiento.

ARTÍCULO 25. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Definido como espacio voluntario y extracurricular de formación, constituido por docentes tutores y estudiantes con la finalidad de aprender a investigar, investigando

y con el propósito de apoyar la solución de problemas previamente identificados en las líneas de investigación de los grupos de investigación y de los programas académicos, en un ambiente de comunidades de aprendizaje, mediante estrategias pedagógicas de formación investigativa.

ARTÍCULO 26. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS. Las estrategias pedagógicas de carácter extracurricular, se propone incentivar en los estudiantes el análisis crítico, diálogo de saberes y aprendizaje creativo, sobre asuntos de interés y temas pertinentes al contexto.

ARTÍCULO 27. PROGRAMA DE JÓVENES INVESTIGADORES, CREATIVOS E INNOVADORES. El programa de jóvenes propone incentivar la cultura de la investigación en los estudiantes sobresalientes a través de las auxiliaturas o monitorias de investigación para el apoyo a los grupos y proyectos de investigación con aval institucional.

CAPÍTULO IV SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO 28. SISTEMA E INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CREACIÓN. El sistema de investigación atiende e interactúa con los lineamientos del ministerio de educación nacional y las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación desde la perspectiva del ministerio de ciencia, tecnología e innovación; los planes de desarrollo nacional y departamental y; las orientaciones internacionales convocadas por el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. El sistema cuenta con cuerpos colegiados como instancias asesoras en el marco de la misión institucional.

ARTÍCULO 29. OBJETIVOS DEL SISTEMA. Son objetivos del sistema de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación los siguientes:

1. Operacionalizar la política de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, mediante estrategias que contribuyan al vínculo de las funciones sustantivas, generando simetrías para brindar solución a los problemas del entorno.
2. Articular las líneas de investigación con los énfasis o líneas de profundización de los programas académicos que permitan sintonizar la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, con la formación de talento humano.
3. Propender por la generación de acciones y estrategias con el sector productivo, el estado y la sociedad que permitan la colaboración interinstitucional para la solución de problemas fundamentales del país y las regiones.
4. Garantizar la sostenibilidad de recursos financieros, tecnológicos y humanos que permitan el funcionamiento, desarrollo y fortalecimiento del sistema de investigación.
5. Fomentar la producción de nuevo conocimiento, el desarrollo tecnológico, la apropiación social y la formación investigativa e incentivar los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación en artes y diseño.
6. Asegurar los procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación, a la luz del sistema de calidad académica e investigativa.
7. Estimar los resultados mediante la autoevaluación, evaluación y el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 30. ESTRUCTURA DEL SISTEMA. Hacen parte de Sistema en calidad de actores responsables del desarrollo de la función investigativa, la innovación y el desarrollo tecnológico, el arte y la cultura: los grupos de investigación, los semilleros, las unidades especializadas, el Centro de Investigación y servicios empresariales CISE, los programas académicos y los departamentos administrativos y financieros que brindan soporte al sistema.

ARTÍCULO 31. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS EMPRESARIALES CISE. El CISE, es la entidad académico-administrativo encargada de la gestión de la investigación en la Corporación. Como organismo rector del sistema institucional de investigación e innovación y creación tiene como funciones: formular, orientar, promover, evaluar e impulsar la función investigativa en las áreas de conocimiento, líneas de investigación institucional, semilleros y grupos de investigación; y velar por la articulación de la investigación con las funciones sustantivas de docencia y extensión-proyección social, propiciando una comunicación asertiva con las dependencias en el marco del sistema de investigación e innovación y creación.

ARTÍCULO 32. UNIDADES ESPECIALIZADAS. Las unidades adscritas al sistema de Investigación e innovación y creación en artes, denominadas unidades y observatorios, se desarrollan en espacios de interacción con las funciones sustantivas y el entorno, aportando a las agendas de desarrollo local y regional. Así mismo las unidades especializadas, surgen de las necesidades institucionales y de los programas académicos como proyectos y programas para la generación de efectos e impactos en el medio, la apropiación social del conocimiento y el análisis de coyuntura. Estas unidades, inscritas en el sistema de investigación e innovación están articuladas a líneas y grupos de investigación y tienen correspondencia con los programas académicos, la proyección social, la extensión y la internacionalización.

ARTÍCULO 33. CUERPOS COLEGIADOS. El sistema de investigación e innovación y creación, participa en los siguientes espacios: Comité de Investigaciones, Ética, Bioética e Integridad Científica, Comité de Trabajos de Grado y el Comité de Editorial.

ARTÍCULO 34. COMITÉ DE INVESTIGACIONES, ÉTICA, BIOÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA. El Comité de Investigaciones y ética, bioética e integridad científica, tendrá como objetivo decidir en primera instancia, sobre los procesos de investigación científica y; la formación de jóvenes, todo ello en consonancia con el cumplimiento de los principios éticos de la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación, el respeto de la propiedad intelectual y los derechos de autor y el fomento de la cultura de las buenas prácticas de investigación e innovación y creación.

ARTÍCULO 35. El Comité de Investigaciones, ética, bioética e integridad científica, estará integrado por:

- Rector (a) o su delegado, quien lo preside
- Un representante de la Asamblea de Corporados
- Vicerrector (a) Académico y de Investigación (o su delegado)
- Director (a) Investigaciones CISE, quien lo convoca.
- Decanos (as) de Facultad
- Coordinadores (as) Programa Académico
- Asesor (a) externo (según agenda- integrante invitado con experiencia en bioética)
- Director (a) de Extensión o quien haga sus veces (según agenda-integrante invitado)
- Asesor (a) Jurídico (según agenda -integrante invitado)

Parágrafo 1. El Comité de Investigaciones y ética, bioética e integridad científica sesionará una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica estará a cargo del CISE.

ARTÍCULO 36. Las funciones del Comité de Investigaciones, ética, bioética e integridad científica son:

- Validar la implementación y verificación de la política de investigación, el plan de desarrollo de investigación, normatividad, procesos y procedimientos.
- Validar los resultados de las convocatorias internas y externas y el desempeño de los docentes-investigadores, tutores y semilleros.
- Emitir concepto de aprobación o reprobación de las propuestas presentadas por investigadores y semilleros de investigación, previo cumplimiento de requisitos exigidos en convocatoria internas y externas.
- Validar los proyectos de investigación, innovación y creación desde el aspecto ético y emitir concepto, de acuerdo con el nivel de riesgo que se detecte, antes del inicio del proyecto y durante el desarrollo del mismo.
- Proponer y dar aval a incentivos académicos para semilleros y grupos de investigación de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Proponer la modificación de reglamentos, procesos y procedimientos relacionados a los procesos de investigación institucional.

ARTÍCULO 37. COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO. El comité de trabajo de grado se encarga de aprobar las propuestas, asignar a los tutores o directores y jurados; atiende las sustentaciones, aprueba los trabajos de grado y sugiere reconocimientos. En este comité tiene asiento un docente-investigador del grupo de investigación.

ARTÍCULO 38. CONSEJO EDITORIAL. Órgano de carácter consultivo, asesor del CISE para la publicación de libros resultados de la investigación, publicaciones científicas de carácter seriado y textos orientados a la formación investigativa y la divulgación de la ciencia, la innovación y la creación.

CAPÍTULO V GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 39. AVAL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Un grupo de investigación tiene aval institucional con los siguientes requisitos:

1. Tener dos o más docentes-investigadores vinculados.
2. Tener un líder de grupo de investigación -docente con formación de maestría.
3. Declarar al menos una línea de investigación.
4. Tener adscrito un semillero de investigación, con aval institucional y plan de formación.
5. Proponer un plan estratégico a corto y mediano plazo que considere producción de resultados de nuevo conocimiento, formación de estudiantes con trabajo de grado, apropiación social y divulgación de la ciencia.
6. Tener un plan estratégico anual, a la luz del plan institucional de investigación y el plan de desarrollo

de Uniciencia.

7. Participar y aprobar en una convocatoria al menos un proyecto de investigación en sentido estricto.
8. Tener al menos un producto de nuevo conocimiento, resultado de un proyecto de investigación.
9. Tener al menos un producto de desarrollo tecnológico, resultado de un proyecto de innovación.
10. Tener al menos un producto de divulgación del conocimiento, vinculado a proyecto de investigación.
11. Tener al menos un producto de apropiación social del conocimiento, vinculado al proyecto / línea de investigación.
12. Tener al menos un producto de formación de talento humano /trabajo de grado vinculado a una línea de investigación del grupo.

ARTÍCULO 40. ESPACIOS DE INTERACCIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL. Las líneas de investigación cuentan con espacios de interacción se refieren a territorios, localidades, laboratorios, observatorios, clínicas o unidades en las cuales se expresan líneas de investigación-acción que se proponen incidir sobre un espacio que presenta un conjunto de problemas, en un diálogo de saberes para generar soluciones y producir nuevo conocimiento, innovación y creación, a través del resultado de interacciones interdisciplinarias y transdisciplinarias y se consolida a través de programas de investigación y responsabilidad social.

CAPÍTULO VI

INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN

ARTÍCULO 41. INCENTIVOS A DOCENTES. UNICIENCIA promoverá estrategias académico-administrativas para el estímulo de la investigación, innovación y creación explícitas en la disposición de permanencia y estabilidad de los docentes-investigadores con contrato laboral que permite la dedicación a proyectos y actividades conexas a la función investigativa.

ARTÍCULO 42. DEDICACIÓN DOCENTE. Los docentes-investigadores contarán con tiempo laboral de dedicación a la labor de investigación-innovación y creación que les permite articular los hallazgos de sus investigaciones con los espacios de docencia y proyección social.

ARTÍCULO 43. DE LOS RECURSOS. Los docentes-investigadores, contarán con recursos frescos para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y creación de acuerdo al presupuesto anual de la institución; a través del financiamiento de las actividades y acciones propias del desarrollo de los proyectos aprobados en convocatorias anuales de investigación o en contrapartidas destinadas para convocatorias externas, en alianza con entidades del entorno nacional e internacional.

ARTÍCULO 44. INCENTIVOS A ESTUDIANTES. Los estudiantes pertenecientes a semilleros de investigación, cuentan con estímulos para el desarrollo de sus proyectos y beneficios académicos por la producción de resultados, en el marco de excelencia académica.

CAPÍTULO VII

AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO

ARTÍCULO 45. El sistema de investigación, considera, a la luz de las políticas institucionales de aseguramiento de la calidad, la planeación de la función investigativa, la implementación de la política, el seguimiento de los programas, estrategias, procesos y procedimientos y la evaluación y mejoramiento de la investigación e innovación y creación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46. La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CARLOS GAITÁN MUÑOZ
INVERSIONES MARTINS S.A.S.
Presidente de la Asamblea General
Reunión extraordinaria
N° Acta 143
26 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Proyectó: Esmeralda Prada Mantilla, Directora Nacional de Investigación- CISE-
Revisó: Daniel Hernando Corzo Arévalo, Director Nacional de Planeación
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General